

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.**

**ANTECEDENTES**

I. El dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, la ciudadana Ana Graciela Vidal Pérez, en su calidad de titular de la Dirección de Organización del Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>1</sup>, presentó un escrito dirigido a la Maestra Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto, por medio del cual hizo manifiesta su renuncia voluntaria a dicha titularidad, por motivos personales, con efectos a partir del día treinta del mes y año antes referido.

II. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés<sup>2</sup>, se llevó a cabo reunión formal de trabajo entre la Consejera Presidenta, las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto, en la cual se determinó conformar la Comisión Temporal que realizaría, en su oportunidad, la valoración curricular y entrevista a las personas que participaran en el proceso de designación para ocupar la titularidad de la Dirección de Organización de este Instituto, en virtud de las atribuciones de Ley<sup>3</sup> de la cual se encuentran revestidos.

Al respecto, a propuesta de la Consejera Presidenta, se determinó que a fin de contar con diversos perfiles para análisis que le permitieran en su momento tener una propuesta idónea a proponer al Consejo General, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones<sup>4</sup>, las y los consejeros electorales podrían presentar propuestas para valoración previa. Igualmente se acordó, que las y los consejeros electorales que estimarán oportuno integrar la Comisión temporal pudieran hacerlo en su momento.

Asimismo, la Consejera Presidenta expuso que remitiría una propuesta de calendario de acciones a desarrollar para el desahogo conducente para la consecución de la designación de la persona que ocupará, en su momento, la titularidad de la Dirección de Organización. Dicha propuesta de calendario fue remitida a las consejeras y consejeros electorales el propio dieciocho de abril mediante el correo electrónico IEQROO-PRE-C00054-2023.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Instituto.

<sup>2</sup> En lo siguiente, el año de referencia corresponderá al dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.

<sup>3</sup> El artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento a seguir por parte de los Organismos Públicos Locales, respecto a la designación de funcionarios, como en el caso en concreto lo es, la designación de la persona titular de la Dirección de Organización de este Instituto.

<sup>4</sup> En lo subsecuente, el Reglamento.

De lo anterior, por ser su deseo personal de participar al considerar que satisfacían con los requisitos exigidos por la normativa aplicable y por contar con el perfil que se requiere al efecto, las ciudadanas María del Carmen Sánchez Nava, Karina del Sagrario Sosa Molina<sup>5</sup> y Mario José Balam Santos, respectivamente, presentaron ante la Secretaría Ejecutiva sus expedientes respectivos a fin de ser considerados para participar en el proceso de designación que motiva el presente Acuerdo.

Las participantes y el ciudadano Mario José Balam Santos presentaron sus documentos ante la Secretaría Ejecutiva en las siguientes fechas:

PERSONA PARTICIPANTE	FECHA
Ciudadano Mario José Balam Santos	26 de abril. A las 14:30 horas
Ciudadana Karina del Sagrario Sosa Molina	26 de abril. A las 14.38 horas
Ciudadana María del Carmen Sánchez Nava	26 de abril. A las 14: 49 horas

Cabe referir que las consejeras y los consejeros electorales no realizaron propuesta alguna para tal fin.

**III.** El veinticinco de abril, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-028-2023, se creó la Comisión temporal con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y entrevista, a las personas que pretendieran participar en el proceso de designación que motiva el presente Acuerdo, para determinar a la persona que, en su momento, fuera propuesta por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto, para ocupar la titularidad de la Dirección de Organización del propio Instituto ante la vacante generada en dicha titularidad dentro de la estructura orgánica del Instituto.

**IV.** El tres de mayo, la Comisión temporal referida en el antecedente inmediato anterior, celebró reunión de trabajo para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, respectivamente, a las participantes y al ciudadano Mario José Balam Santos, conforme a los antecedentes previamente descritos, para ocupar la vacante existente a la fecha en la titularidad de la Dirección de Organización de este propio Instituto.

Asimismo, en dicha reunión se hizo constar que las participantes y el ciudadano Mario José Balam Santos, presentaron en cada caso, carta bajo protesta de decir verdad, en la cual señalaron que cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones<sup>6</sup>, en correlación con el artículo 153 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, las participantes.

<sup>6</sup> En lo siguiente, el Reglamento

<sup>7</sup> En adelante, Ley Local

Asimismo, las y los integrantes de la Comisión Temporal referida en el Antecedente III del presente documento jurídico, procedieron a la revisión de la documentación adjunta a efecto de verificar el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos por la normatividad en la materia, realizaron la valoración curricular respecto de las y los participantes antes referido, tal y como quedo asentado en la minuta levantada para tal efecto, y posteriormente llevaron a cabo la entrevista correspondiente a las participantes y al ciudadano Mario José Balam Santos, con el propósito de conocer el grado de conocimiento, experiencia, habilidades y competencias con las que cuenta para el desempeño del cargo al cual se le propone.

V. El doce y el quince de mayo, en reuniones de trabajo convocadas por la Consejera Presidenta, con la participación de las consejeras y consejeros electorales, se diólogo sobre el perfil de las y el participantes, siendo el caso, que al estimar que resultaba la persona idónea para ocupar la titularidad de la Dirección de Organización, por contar con habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, análisis y diseño de respuestas a problemas de trabajo, directivas y de conocimiento en la materia, la Consejera Presidenta propuso al ciudadano Mario José Balam Santos para ocupar la titularidad de la Dirección de Organización de este Instituto, con lo que, consiguientemente se procedió como corresponde para que el Consejo General emitiera la determinación correspondiente.

Al tenor de los Antecedentes que preceden y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo<sup>8</sup>, y el artículo 120 de la Ley Local, el Instituto, es el organismo público local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la o el titular de la Gobernatura, Diputaciones a la Legislatura del estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y sus actividades se desarrollan con perspectiva de género.

<sup>8</sup> En lo siguiente, Constitución local.

2. Con fundamento en el artículo 137, fracción XXV de la Ley local, es atribución del Consejo General, como Órgano Superior de Dirección, designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones y de las unidades técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, siendo que en el caso concreto se encuentran contenidas en el artículo 24 del Reglamento, en plena armonía con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Local.

3. Que los Antecedentes II y III del presente Acuerdo, contienen los actos tendentes a la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Dirección de Organización del Instituto, al respecto se tiene que, como resultado de las acciones de la Comisión temporal referida en el propio Antecedente III, tal y como quedo asentado en la minuta levantada al efecto, las y los integrante procedieron a verificar la documentación del ciudadano Mario José Balam Santos, relacionada con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento, en correlación con el artículo 153 de la Ley Local, asimismo realizaron la valoración curricular respectiva, mismos que a continuación se detallan:

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA
Ser ciudadano mexicano, sin tener otra nacionalidad y ser ciudadano quintanarroense, con una residencia efectiva en la entidad y vecindad en cualquiera de los Municipios del Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de designación; además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Copia certificada del acta de nacimiento con número de identificación electrónica 23004000120180023603, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, expedida por la Directora General del Registro Civil de Quintana Roo.  Constancia de Residencia y Vecindad expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en el cual se hace constar que el ciudadano de mérito es residente y vecino del mencionado Municipio desde hace treinta años
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector BLSNMR92071023H001.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Copia certificada del acta de nacimiento referida en el primer requisito, de la cual se advierte que nació el diez de julio de mil novecientos noventa y dos, por lo cual, a la presente fecha cuenta con la edad de treinta años.

<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Original y copia del Certificado de Estudios de nivel Licenciatura en Relaciones Internacionales, emitido en fecha siete de mayo de dos mil dieciocho por la Universidad de Quintana Roo; con una antigüedad a la presente fecha de cinco años a la presente fecha.</p> <p>Original y copia de la constancia de estudios, con registro UACHET/SEC/27/2023, en la que se constata que a la presente fecha cursa el tercer semestre de la Maestría en Administración y Recursos Humanos en la Universidad Aztlán, Campus Chetumal.</p> <p>Original y copia de la Cédula Profesional número 7264721, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, en la que se acredita el nivel de Técnico en Turismo.</p> <p>Currículum vitae con diversas constancias y reconocimientos, por su participación en cursos, talleres en diversos aspectos del conocimiento humano y temas relacionados con la materia electoral, que acreditan que cuenta con conocimientos, destrezas y habilidades para el desempeño adecuado de sus funciones<sup>9</sup>.</p>
<p>Gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Certificado de Antecedentes Registrales No Penales, folio 108421787, de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, expedida por la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Subsecretaría de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública.</p>
<p>No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>

<sup>9</sup> Dichos documentos y la integridad de los documentos soportes del mismo obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitado, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.</p>
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político o haber sido titular del órgano interno de control o su equivalente al interior del Instituto, en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>

Adicionalmente a lo anterior, es de señalarse que se constató que el ciudadano Mario José Balam Santos durante su trayectoria laboral se ha desempeñado como asistente del Cónsul Honorario de Belice en Chetumal, analista de base de datos en Sociogénesis A.C., líder para educación comunitaria en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, y dentro de Instituto Nacional Electoral en la entidad, se ha desempeñado como: Capacitador Asistente Electoral, Técnico de Capacitación Electoral, Técnico en Dispositivos y

Aplicaciones Móviles, Auxiliar de Recursos Humanos, Analista de ciudadanos para su reincorporación al padrón electoral, Personal Técnico para el Desarrollo Pedagógico, Líder de Proyecto para la Capacitación Virtual, Capturista, y encargado del Despacho de Coordinación Operativa "B" del Servicio Profesional Electoral Nacional. Actualmente se desempeña como Prestador de Servicios Profesionales de la oficina de la Presidencia de este Instituto, desde el tres de noviembre del dos mil veintidós.

En atención a lo anterior, y conforme a lo plasmado dentro de la minuta de la reunión de trabajo celebrada por la Comisión temporal establecida al respecto, a juicio de este Órgano Superior de Dirección, el ciudadano Mario José Balam Santos, persona que se propone para ocupar la titularidad de la Dirección de Organización del Instituto, cuenta con los conocimientos y las habilidades y competencias deducidas del expediente correspondiente en el que obran las constancias necesarias para el fin correspondiente y de la entrevista que le fuera realizada en fecha tres de mayo, según se señala en el Antecedente IV del presente Acuerdo.

Al respecto, debe señalarse que la persona propuesta cuenta con habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, análisis y diseño de respuestas a problemas de trabajo, directivas y de conocimiento en la materia, tal como se deduce conforme a las constancias de su expediente que contiene los documentos que acreditan su formación profesional, sus actividades laborales previas entre otras relacionadas con aspectos referentes a temáticas de organización electoral dentro del Instituto Nacional Electoral, de planeación administrativa y organizacional, así como, de lo elementos de juicio que se desprenden de la entrevista realizada en su momento por las y los integrantes de la Comisión temporal enunciada en el antecedente III del presente documento jurídico.

De igual forma es de mencionar que, la persona propuesta, durante el tiempo que se ha desempeñado como servidor electoral, y en general durante su labor profesional, siempre se ha conducido con profesionalismo e integridad en el plano individual y en el trabajo en equipo, razón por la cual ha cumplimentado en tiempo y forma las tareas que le han sido encomendadas en diferentes momentos, sin que existan elementos que pudieran a este Órgano Superior de Dirección estimar lo contrario.

Por todo lo anterior, es dable designar al ciudadano Mario José Balam Santos como titular de la Dirección de Organización del Instituto, por las razones expuestas con anterioridad, misma que a partir de la presente designación, deberá desempeñar las atribuciones establecidas en el artículo 159 de la Ley Local, previa protesta de ley en la fecha y hora que al respecto señale el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina designar al ciudadano Mario José Balam Santos como Titular de la Dirección de Organización del Instituto, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina que, al término de la sesión en donde se aprueba el presente Acuerdo, al ciudadano Mario José Balam Santos rinda la protesta de Ley ante el Consejo General, para los fines correspondientes.

**TERCERO.** Se autoriza a la Consejera Presidenta y a la Secretaria Ejecutiva, ambas del Instituto, para que expidan en su oportunidad, el nombramiento respectivo al ciudadano Mario José Balam Santos como Titular de la Dirección de Organización del Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese la aprobación del presente Acuerdo, por oficio mediante correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta del Instituto, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**QUINTO.** Notifíquese la aprobación del presente Acuerdo, por oficio mediante correo electrónico, a través de la Secretaria Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos del Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

**SÉPTIMO.** Cúmplase el presente Acuerdo.

**Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Elizabeth Arredondo Gorocica, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña, y los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.**

**MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

LAS FIRMAS QUE ANTERIORMENTE CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.